

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

105.219

ANUNCIO

595

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2022, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife y en un Diario de mayor difusión de la provincia por el plazo de TREINTA DÍAS.

TERCERO. Si durante el citado plazo no se presenta alegación alguna se entenderá aprobada con carácter definitivo tácitamente ordenando la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y ser publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arrecife.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería General del Ayuntamiento de Arrecife.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/59f3d702-2cb2-4a58-bb46-7bf3b6be91a0/>

En Arrecife, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

104.406

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

596

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«EXPEDIENTE 22504/2021.MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL.

REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS DE BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO. ACUERDO PROCEDENTE.

En relación con el expediente número 22504/2021 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo resulta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 10/12/2021, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos [concepto de tasa].

- Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, a los efectos de suspender el artículo 6, tarifa 1. b, por puestos en el Mercadillo.../, desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gáldar, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Sección de Urbanismo

Negociado de Planeamiento

ANUNCIO

597

Con fecha 6 de junio de 2000 se emitió Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Turismo, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente en el que se acordaba la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 116, 117, 118, 119, 120 y 121 DE LA LOMA TERCERA DEL PLAN PARCIAL CORNISA DEL SUR EN LA ZONA DE PATALAVACA, DE ESTE MUNICIPIO PROMOVIDO POR DOÑA MARILISA ZANUTEL, EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DEIMOS CANARIAS, S.L.:

a) Que el presente Estudio de Detalle cumple con las determinaciones previstas en el artículo 38 de la LOTC99' y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, ya que:

a.1. No se pretende "ex-novo" establecer rasantes sino adaptar éstas sobre el terreno de conformidad con lo que determina el planeamiento (Plan Parcial Cornisa del Sur) desarrollado por el Estudio de Detalle.

a.2. Se trata de completar la red de comunicación establecida en el instrumento de planeamiento mediante el señalamiento de un vial interior privado que resulta necesario para dar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el presente estudio.

a.3. Trata la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial Cornisa del Sur NN.SS. de Planeamiento Municipal.

b) No asume función ordenadora ya que no contiene determinaciones propias de los instrumentos de planeamiento de jerarquía superior.

c) Se presentan los planos a escala adecuada que expresan las determinaciones que se completan y que son objeto del estudio de detalle.

En Mogán, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO, (s/D número 3142/2015, de 23 de octubre), María del Pilar Sánchez Bordón.